RESOLUCION RECTORAL 001 DE ENERO 11 DE 2022

Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con la jornada escolar de los estudiantes de la institución para el año lectivo 2022.

El suscrito Rector del Colegio NIEVES CORTÉS PICÓN del municipio de San Juan Girón, en uso de sus facultades legales del municipio de San Juan Girón en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1075 de 2015 Titulo 3 Capitulo 1 en su artículo **2.4.3.1.1**, por la cual se define que es la Jornada Escolar de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

2. Que el Decreto 1075 de 2015 Titulo 3 Capitulo 1 en su artículo **2.4.3.1.2,** establece que el horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

3. Que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanal y anuales (20 horas semanales y 800 horas anuales para preescolar, 25 horas semanales y 1000 horas anuales para básica primaria y 30 horas semanales y 1200 horas anuales para básica secundaria y media), de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

4. Que el Decreto 1075 de 20, en su decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar entre otras disposiciones.

5. Que el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, señala que entre otras funciones, los rectores de los establecimientos educativos de carácter oficial deben: "***j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y (….)".*** Con fundamento en lo anterior, se debe dar estricto cumplimiento a las directrices que emita el Ministerio de Educación Nacional, y en este caso específico el decreto 1850 de 2002, y la Directiva Nº.02 de 26 de enero de 2012.

6. Que la jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario escolar vigente y atendiendo las directrices emanadas del ministerio de educación nacional al respecto.

7. Que el horario de la jornada escolar será definido por el rector, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el PEI y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en el Decreto 1075 de 2015, contemplado en la ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

CONTINÚA RESOLUCION RECTORAL 001 DE ENERO 11 DE 2022……..

8. Que de acuerdo con el plan de desempeño ordenado por la resolución N° 2814 del 30 de septiembre de 2011 de la dirección de apoyo fiscal y aprobado por la resolución N° 3696 de diciembre 11 de 2011, se hace necesario que los rectores informen a la secretaría de educación y al MEN la jornada escolar para el año 2016, mediante expedición de la resolución rectoral donde se establece la jornada escolar, como avance de los compromisos adquiridos por los rectores con el MEN.

9. Que La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, que contempla la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el decreto 3011de1997 en donde se establecen las pautas relacionadas con la educación de adultos.

10. Que la institución educativa tiene implementado el modelo educativo flexible "Tejiendo saberes" el cual funciona los fines de semana aprobado mediante resolución Nº 1609 de junio 30 de 2021, emitida por la secretaría de educación municipal (SEM) de Girón .

11. Que la SEM Girón mediante resolución 000108 de enero 13 de 2022 modificó la resolución 002803 de noviembre 2 de 2021 por medio de la cual se posterga la entrada de los estudiantes del municipio de Girón que estaba fijada para el 17 de enero, estableciendo como nueva fecha el 24 de enero del presente.

12. Que la institución educativa tiene aprobado el funcionamiento de la jornada nocturna en la sede A y B mediante resolución Nº 1713 del 15 de septiembre de 2010

13. Que es deber del Rector hacer cumplir lo establecido por el ministerio de educación nacional en relación con la jornada escolar; por tal motivo:

RESUELVE

ARTÍCULO UNO: Establecer **LA JORNADA ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2022** para **BACHILLERATO SEDE A**, para la jornada de la mañana, la cual quedará así:

JORNADA DE LA MAÑANA

- **DE 6:00 AM a 12:10 PM, DESCANSO DE DIEZ MINUTOS Y SEIS (6) HORAS EFECTIVAS DIARIA DE 60 MINUTOS**

ARTÍCULO DOS: Establecer **LA JORNADA ESCOLAR PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA SEDE A, PARA EL AÑO LECTIVO 2022**, para la jornada de la mañana y de la tarde la cual quedará así:

JORNADA DE LA MAÑANA

- **PREESCOLAR DE 7:00 AM a 11:30 PM, DESCANSO DE TREINTA MINUTOS Y CUATRO (4) HORAS EFECTIVAS DIARIA DE SESENTA (60) MINUTOS.**

JORNADA DE LA TARDE

- **PREESCOLAR DE 12:30 AM a 5:00 PM, DESCANSO DE TREINTA MINUTOS Y CUATRO (4) HORAS EFECTIVAS DIARIA DE SESENTA (60) MINUTOS.**

- **PRIMARIA DE 12:30 PM A 6:00 PM, DESCANSO DE TREINTA MINUTOS Y CINCO (5) HORAS EFECTIVAS DE SESENTA (60) MINUTOS.**

CONTINÚA RESOLUCION RECTORAL 001 DE ENERO 11 DE 2022……

ARTÍCULO TRES: Establecer **LA JORNADA ESCOLAR PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA SEDE B "Las rositas", PARA EL AÑO LECTIVO 2022**, para la jornada de la mañana y de la tarde la cual quedará así:

JORNADA DE LA MAÑANA

- **PREESCOLAR DE 6:30 AM a 11:00 AM, DESCANSO DE TREINTA MINUTOS Y CUATRO (4) HORAS EFECTIVAS DIARIA DE SESENTA (60) MINUTOS.**

- **PRIMARIA DE 6:30 AM A 12:00 M, DESCANSO DE TREINTA MINUTOS Y CINCO (5) HORAS EFECTIVAS DE SESENTA (60) MINUTOS.**

JORNADA DE LA TARDE

- **PREESCOLAR DE 12:30 AM a 5:00 PM, DESCANSO DE TREINTA MINUTOS Y CUATRO (4) HORAS EFECTIVAS DIARIA DE SESENTA (60) MINUTOS.**

- **PRIMARIA DE 12:30 AM A 6:00 PM, DESCANSO DE TREINTA MINUTOS Y CINCO (5) HORAS EFECTIVAS DE SESENTA (60) MINUTOS.**

ARTÍCULO CUARTO: Establecer **LA JORNADA ESCOLAR NOCTURNA SEDE A y B, PARA EL AÑO LECTIVO 2022**, la cual quedará así:

SEDE A

- **DE 6:05 PM a 10:15 PM, DESCANSO DE DIEZ MINUTOS Y CUATRO (4) HORAS EFECTIVAS DIARIAS DE SESENTA (60) MINUTOS.**

SEDE B

- **DE** 6:05-10:15 p.m.**, DESCANSO DE CINCO MINUTOS Y CUATRO (4) HORAS EFECTIVAS DIARIA DE SESENTA (60) MINUTOS.**

La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÌQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan Girón, a los once (11) días del mes de enero de 2022

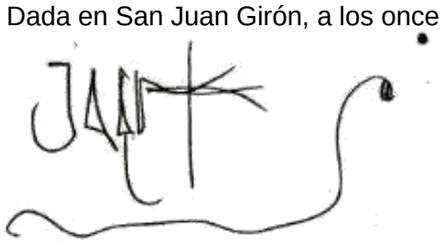

JAVIER QUECHO MOGOLLON
Rector.